

RESOLUCION N° 002 .-
Corrientes, 01 de Junio de 2017

VISTO:

Que las obras hidroeléctricas tienen características que las convierten en herramientas indispensables para la ejecución de políticas públicas sustentables en las áreas de gestión del agua, de la energía, de la producción, del turismo y del desarrollo regional, además de aportar importantes volúmenes de generación al Sistema Argentino de Interconexión y de la creación de mano de obra en las distintas fases de un proyecto –en particular en la etapa de construcción.

CONSIDERANDO:

Que respecto de la gestión del agua y del ambiente, las presas permiten asegurar la provisión de agua durante todo el año –en particular en regiones áridas o semiáridas– para servicios urbanos de agua potable, para la industria y el riego de cultivos, entre otros.

Que asimismo son un instrumento de fundamental importancia en la mitigación de inundaciones.

Que en la actualidad, los proyectos son diseñados en función de las nuevas exigencias en la protección ambiental y social, que definen hoy los Gobiernos Provinciales y Nacional con un enfoque de derechos y participación.

Y las abstenciones formales a la rúbrica de la presente por parte de los representantes de La Pampa y Entre Ríos.

Por ello,

EL CONSEJO HÍDRICO FEDERAL (COHIFE)

RESUELVE

ARTICULO 1°: **CONSIDERAR** de importancia estratégica para el país sostener y profundizar el desarrollo de proyectos hidroeléctricos.

ARTICULO 2°: **PROFUNDIZAR** la utilización de los recursos hídricos a través de proyectos que contemplen de forma integral el uso múltiple del agua, la gestión ambiental, la participación social y el desarrollo regional.

ARTICULO 3°: **ACOMPAÑAR** al Estado Nacional y a los Gobiernos Provinciales, en su rol de propietarios del agua (art.124 de la Const. Nacional), en el proceso de planificación, diseño y ejecución de proyectos hidroeléctricos que pongan en el horizonte del país una matriz eléctrica

///... hoja N° 2 Resolución N° 002/17

renovable, diversificada y basada en el aprovechamiento de recursos propios.

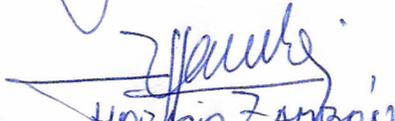
ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar y archivar.


IGNACIO ENRIQUEZ
COHIFE / NACION


GERARDO NOIR
TIERRA DEL FUEGO.

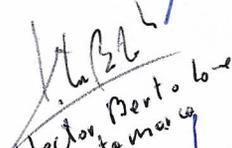

Ing. EDGAR MANUEL CASTELLO
Secretario de Recursos Hídricos
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

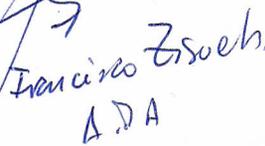

N. CORRAL
STA CRUZ


HORACIO ZAMBONI
FORMOSA


SANCHEZ JOAQUÍN
MISIONES.


OSMAR DUPORT
CORRIENTES

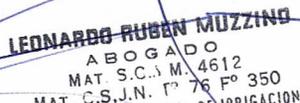

HECTOR BERTOLO
CATA MARZUZZO


FRANCISCO ZISUEH
ADA
(CHACO)


CECELIA TUCUMAN

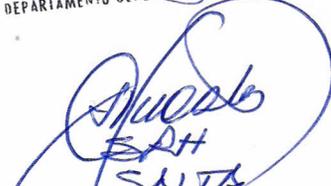

J.C. BERTON
SANTA FE

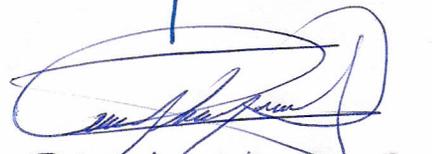

E. DOS SANTOS
CABA


LEONARDO RUBEN MUZZINO
ABOGADO
MAT. S.C.N.M. 4612
MAT. C.S.J.N. 1° 76 Fº 350
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION


Ing. MARIO RUBEN RUJANA
Representante Provincia de Corrientes
Presidente COHIFE


NORMA FUENT
SGO ROSETERO


E. DE LA TORRE
SALTA


ROBERTO VALLE BARROS
IPALOR.


DELIA P. P. M.
San Juan